



**INFORME DE AUDITORÍA GUBERNAMENTAL CON
ENFOQUE INTEGRAL - MODALIDAD ESPECIAL**

**FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE LA CANDELARIA
PERÍODO AUDITADO 2009**

**PLAN DE AUDITORÍA DISTRITAL 2010
CICLO: II**

DIRECCIÓN PARA EL CONTROL SOCIAL Y DESARROLLO LOCAL

BOGOTÁ, D.C., JULIO DE 2010



AUDITORÍA INTEGRAL AL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE LA CANDELARIA

Contralor de Bogotá

Miguel Ángel Moralesrussi Russi

Contralor Auxiliar

Víctor Manuel Armella Velásquez

Directora Sectorial

Gladys Amalia Russi Gómez

Subdirectora de Fiscalización

Alexandra Ramírez

Subdirectora para el Control Social

Carmen Sofía Prieto Dueñas

Equipo de Auditoría:

Nubia Constanza Sánchez Castro
Jefe Oficina Localidad
Pedro N. Forero Suárez, Profesional
Especializado 222 – 07
Miryam Yolanda García Velásquez,
Profesional Universitario, 219-01

CONTENIDO

	Página
1. CONCEPTO SOBRE LA GESTIÓN DEL ÁREA O ASPECTOS EVALUADOS.	4
2. RESULTADOS DE LA AUDITORÍA	8
2.1. EVALUACIÓN DE LA CONTRATACION DE OBRA PÚBLICA - OBRAS INCONCLUSAS O MAL TERMINADAS	8
2.2. EVALUACIÓN DEL OBJETIVO ESTRUCTURANTE DE PARTICIPACION DEL PLAN DE DESARROLLO LOCAL	17
2.3. SEGUIMIENTO PLAN DE MEJORAMIENTO EN EL EVENTO EN QUE EL SUJETO HAYA FORMULADO PLAN DE MEJORAMIENTO DEL ÁREA O ASPECTOS EVALUADOS Y A LAS ADVERTENCIAS Y PRONUNCIAMIENTOS COMUNICADOS RELACIONADAS CON EL ÁREA O ASPECTOS A EVALUAR.	24
3. ACCIONES CIUDADANAS	25
4. ANEXOS	27
4.1. ANEXO - CUADRO DE HALLAZGOS REFERENCIADOS, DETECTADOS Y COMUNICADOS.	27
4.2. ANEXO - RELACIÓN DE CONTRATOS DE PARTICIPACIÓN.....	28

CONCEPTO SOBRE LA GESTIÓN DEL ÁREA O ASPECTOS EVALUADOS.

Doctor (a)

XINIA ROCIO NAVARRO PRADA

Alcaldesa Local de La Candelaria
Bogotá, D. C.

La Contraloría de Bogotá, con fundamento en los artículos 267 y 272 de la Constitución Política y el Decreto 1421 de 1993, practicó Auditoría Gubernamental con Enfoque Integral, Modalidad Especial, a través de la evaluación de los principios de economía, eficiencia, eficacia y equidad, con que administró los recursos puestos a su disposición y los resultados de su gestión.

Es responsabilidad de la administración el contenido de la información suministrada y analizada por la Contraloría de Bogotá. La responsabilidad de la Contraloría de Bogotá consiste en producir un informe integral que contenga el concepto sobre la gestión adelantada por el Fondo de Desarrollo Local de La Candelaria, en el área evaluada, que incluya pronunciamientos sobre el acatamiento a las disposiciones legales.

El informe contiene aspectos administrativos y legales que una vez detectados como deficiencias por el equipo de Auditoría, deberán ser corregidos por la Administración, lo cual contribuye al mejoramiento continuo de la organización y por consiguiente en la efectiva producción y/o prestación de bienes y/o servicios en beneficio de la ciudadanía, fin último del control.

La evaluación se llevó a cabo de acuerdo con las normas de Auditoría Gubernamental Colombianas, compatibles con las de General Aceptación, así como con las políticas y los procedimientos de Auditoría establecidos por la Contraloría de Bogotá; por lo tanto, requirió, acorde con ellas, de planeación y ejecución del trabajo de manera que el examen proporcione una base razonable para fundamentar los conceptos y la opinión expresada en el informe. El control incluyó el examen, sobre la base de pruebas selectivas, de las evidencias y

documentos que soportan la gestión de la entidad respecto de los contratos liquidados y/o terminados durante la vigencia 2009.

En este orden de ideas la auditoría realizada tuvo como objetivo determinar si la gestión fiscal del Fondo de Desarrollo Local de La Candelaria, se realizó dentro del contexto del proceso contractual, y establecer si los resultados alcanzados lograron los objetivos y metas propuestos en los proyectos seleccionados en la muestra.

Concepto sobre Gestión y Resultados

En la ejecución de la Auditoría, se evaluaron dos componentes de acuerdo al objetivo previamente citado, así: Evaluar la gestión fiscal del Fondo de Desarrollo Local asignado, a través de la Auditoría Gubernamental con Enfoque Integral – Modalidad Especial – con el fin de establecer si en la gestión fiscal de la contratación de obra pública desplegada por la administración en la vigencia citada, se cumplieron con los fines y los objetos de la contratación, a través del análisis y la evaluación en la ejecución de los contratos que permita establecer la existencia de obras inconclusas o mal terminadas y su incidencia en la gestión pública.

Así mismo, evaluar los resultados de la gestión fiscal, obtenidos en el cumplimiento de las políticas, planes y programas relacionados con el objetivo estructurante de “**Participación**”, del Plan de Desarrollo ejecutado por el Fondo de Desarrollo Local, examinando si los recursos disponibles, involucrados en las diferentes actividades y procesos fueron asignados, distribuidos y utilizados de manera eficiente, económica, eficaz y efectiva y establecer si los resultados alcanzados lograron los objetivos y metas propuestos en el Plan de Desarrollo.

Producto de la verificación se estableció:

En visita de campo realizada por esta Oficina Local a las vías intervenidas con ocasión del Convenio No. 015 se encontró que existen vías mal terminadas puesto que presentan fisuras en la rodadura asfáltica en diferentes tramos y cedió el asfalto por falla de la base, ésta se encuentra expuesta tal como se observa en el registro fotográfico que se detalla en el numeral 2.5.1.5.

La Contraloría durante la presente auditoria no evidenció otras obras inconclusas o mal terminadas, por lo que se estima que los contratos de obra suscritos por el FDLC y que se encuentran en proceso de ejecución, cumplen con la calidad y cantidad de las obras contratadas. Así mismo, se espera que al culminar la ejecución de cada contrato se cumpla con los objetivos de la contratación.

En relación con el componente de participación, la Contraloría de Bogotá, D.C., una vez evaluado los documentos soportes que hacen parte del contrato 077 de 2009, pudo establecer el incumplimiento del objeto del contrato en lo relacionado a la: *“CLAUSULA PRIMERA: Desarrollar el proyecto N. 738 – Fortalecimiento de las Juntas de acción Comunal.* Lo anterior se refleja en el otro si al contrato ya que modifican el objeto del mismo, y la población beneficiaria y de igual manera se reformulo el proyecto inicial.

Al analizar la gestión desplegada por el FDLC en este componente se evidenció que los recursos asignados por la administración se han manejado de manera ineficiente, por lo que no se logran en debida forma los objetivos y metas propuestas en el Plan de Desarrollo Local.

El resultado del examen nos permiten conceptuar que en desarrollo de su objeto, la entidad ejecuta sus hechos y operaciones con acatamiento de las disposiciones que la regulan, está soportada en un efectivo Sistema de Control Interno y refleja un acertado manejo de los recursos puestos a su disposición, empleando en su administración criterios de economía, eficiencia y equidad, lo cual le permitió cumplir con los planes, programas, metas y objetivos propuestos. Así mismo se evidenció que sus actividades se ejecutan bajo parámetros de sostenibilidad ambiental.

Los hallazgos presentados en los párrafos anteriores no inciden de manera significativa en los resultados de la administración, lo que nos permiten conceptuar que la gestión adelantada acata, salvo lo expresado en el párrafo 2.1.5.1 . 2.1.6.1. 2.2.1.1, las disposiciones que regulan sus hechos y operaciones, Así mismo cumplió en un porcentaje significativo con las metas y objetivos propuestos. Por lo anterior, la gestión del área evaluada es FAVORABLE CON OBSERVACIONES.

Consolidación de hallazgos

En desarrollo de la presente auditoría tal como se detalla en el Anexo Tabla de Hallazgos se establecieron 3 hallazgos administrativos.

El Plan de Mejoramiento

A fin de lograr que la labor de auditoría conduzca a que se emprendan actividades de mejoramiento de la gestión pública, la entidad debe diseñar un Plan de Mejoramiento que permita solucionar las deficiencias puntualizadas, en el menor tiempo posible, documento que debe ser remitido a la Contraloría de Bogotá, a través de los medios electrónicos vigentes dentro de los tres (3) días hábiles siguientes al recibo del presente informe.

El Plan de Mejoramiento debe detallar las medidas que se tomarán respecto de cada uno de los hallazgos identificados, cronograma en que implementarán los correctivos, responsables de efectuarlos y del seguimiento a su ejecución.

Bogotá, D.C., julio de 2010

GLADYS AMALIA RUSSI GÓMEZ
Directora para el Control Social y Desarrollo Local

2. RESULTADOS DE LA AUDITORÍA

2.1. EVALUACIÓN DE LA CONTRATACION DE OBRA PÚBLICA - OBRAS INCONCLUSAS O MAL TERMINADAS

El objetivo planteado en el proceso auditor a este componente fue el de determinar los contratos celebrados con recursos del Fondo de Desarrollo Local durante las vigencias 2007, 2008 y 2009, relacionados con obra pública, que permita identificar, de acuerdo con los resultados alcanzados en su ejecución, la existencia de obras inconclusas o mal terminadas a efectos de evaluar los recursos invertidos, los beneficios alcanzados y el impacto generado.

Para desarrollar tal cometido, el grupo auditor seleccionó una muestra de contratos de obra pública terminados y/o liquidados a 31 de diciembre de 2009, de acuerdo con la información de contratación presentada por el Fondo de Desarrollo Local en las cuentas rendidas a la Contraloría a través del Sistema de Vigilancia y Control Fiscal – SIVICOF. En el cuadro siguiente se detallan los contratos escogidos.

Una vez seleccionados los contratos, se solicitó a la Alcaldesa Local de la Candelaria en forma verbal, un informe sobre la ubicación exacta de las obras ejecutadas en desarrollo de cada uno de los contratos elegidos, indicando el barrio y la dirección de las citadas obras. Posteriormente, mediante oficio originado por parte de esta oficina local de la Candelaria, se solicitó a las Juntas de Acción Comunal de los barrios beneficiados que informaran acerca del estado y la calidad de estas obras y se obtuvo lo siguiente, de un total de cinco (5) juntas de acción comunal identificadas, se logró contactar a tres (3), de las cuales dieron respuesta a nuestra solicitud un total de dos (2) juntas de Acción Comunal, es decir el 66.66% de las requeridas, de las respuestas recibidas las Juntas de Acción Comunal no reportaron obras inconclusas o mal terminadas.

Sin embargo, en desarrollo de la presente auditoria se establecieron por parte de equipo auditor algunas obras mal terminadas así:

2.1.2. Requerimientos Ciudadanos sobre el tema de obras:

Se realizó seguimiento a los reportes ciudadanos relacionados con el tema de obras inconclusas o mal terminadas que fueron radicados en la oficina de Servicio al Ciudadano del Fondo de Desarrollo Local de la Candelaria, así:

CUADRO 1
REQUERIMIENTOS AL FDLC SOBRE VÍAS LOCALES

REQUERIMIENTO	ASUNTO	RESPUESTA FDLC	OBSERVACIÓN CONTRALORÍA
No. 137329 del 10 de enero de 2008, presentado por un anónimo en la Secretaría de Gobierno.	"... Calles 14 y 15 con carreras 1ra. y 2da... "por mal estado de las vías.	Con oficio PA 112 – 08, se informó al ciudadano sobre el trámite realizado a las vías y el actual litigio de que es objeto el citado contrato.	Dicho contrato No. 048 fue suscrito en el año 1999, por la antigua Corporación la Candelaria, hoy, Instituto Distrital de Patrimonio Cultural, el cual demandó al contratista Consorcio Galán, por mala calidad de las obras. Actualmente, se está pendiente del fallo en última instancia a favor del IDPC para que se proceda a la aplicación de las pólizas. Sin embargo estos tramos fueron reparados con ocasión del bicentenario por el tema de Movilidad con recursos directos de la Malla Vial.
No. 143219 del 8 de febrero de 2008, presentado por Luz Beltrán en la Alcaldía Local.	"Frente a la Av. Jiménez No. 4 – 93 y 4-95 a unos metros del CAI, la malla vial está en muy mal estado".	La vía está incluida en los tramos de mantenimiento del Convenio No. 01 de 2007.	Se observó en visita de campo del día 7 de julio de 2010, que dichos tramos ya fueron intervenidos y la vía se encuentra en buen estado, excepto un daño, supuestamente ocasionado por la reciente instalación de un bolaro metálico, lo cual deberá ser comunicado al IDU para subsanar dicha novedad encontrada por este ente de control fiscal. Lo anterior, quedó con el correspondiente registro fotográfico.
No. 138398 del 10 de enero de 2008, presentado por Anónimo, ante la Alcaldía Local.	"En el adoquín de la intersección de la calle 9 con carrera 2, está completamente deteriorado... "	Se dio respuesta con el oficio No. PA – 021 – 08 que dicho tramo será intervenido mediante el Convenio No. 001 de 2007.	Dicha obra ya fue intervenida y se encuentra en buen estado. Se realizó visita de campo por parte de Esta Oficina Local.

Fuente: Información suministrada por el FDLC con radicado No. 20101720012671 del 8 de julio de 2010.

Se observa que en el tema de los requerimientos presentados por los ciudadanos sobre el estado de las vías, el Fondo de Desarrollo Local ha atendido las inquietudes así como también realiza el Programa de "la Alcaldía a su Cuadra" que es un espacio en donde se atienden igualmente las quejas ciudadanas.

Sin embargo, no existe un buzón de sugerencias en la Alcaldía que permita recepcionar las quejas y reclamos cuando la oficina de Servicio al Ciudadano esté cerrada o cuando así lo requiera la comunidad. En dicha oficina se encontró un anaquel pequeño con muchos libros donados por diferentes personas, pero éstos no están debidamente administrados y el espacio es insuficiente para su clasificación, ordenamiento y organización, así como para actualizar la base de datos de los mismos. La comunidad no tiene conocimiento de la existencia de dichos libros y por lo tanto está subutilizado su uso y el préstamo de los mismos.

2.1.3. Presupuesto para obras en la vigencia 2009

**CUADRO 2
PRESUPUESTO PARA OBRAS 2009**

Millones de pesos

NOMBRE DEL RUBRO	APROPIACION DISPONIBLE 2009	COMPROMISOS POR RUBRO	TOTAL COMPROMISOS	% DE EJECUCION
3311302, Derecho a la ciudad	1.458.3	1.364.5		
331130217-0726, Mejoremos el barrio, Construcción, reparación y mantenimiento de la malla vial local.	603.2	603.2	603.2	100%
331130225-0728, Adecuación, mantenimiento y reparación de andenes de la Localidad.	250.0	250.0	250.0	100%
TOTAL			853.2	100%

Fuente: Sistema PREDIS, Informe de Ejecución del Presupuesto de Gastos e Inversiones, FDLC, con corte a 31-12-2009

El Presupuesto de Gastos e Inversiones de la vigencia 2009 del FDLC fue de \$7.750.447.857.00 millones; el rubro de Inversión Directa, contó con un presupuesto disponible de \$13.478.5 millones, recursos que se direccionaron para ejecutar un total de 38 proyectos del Plan de Desarrollo. Al objetivo estructurante de Derecho a la Ciudad con un presupuesto de \$1.458.3 millones, programa Mejoremos el Barrio, el componente de adecuación y mantenimiento de la malla vial local, contó con un presupuesto disponible de \$603.2 millones, el cual junto

con el componente de adecuación, mantenimiento y reparación de andenes de la Localidad por valor de \$250.0 millones de pesos, llegaron a un 100% de los compromisos adquiridos en la vigencia 2009 por parte del FDLC, para estos conceptos. Dicho disponible representa un 11.0% del presupuesto total de gastos e inversiones, tal como se muestra en el Cuadro anterior.

2.1.4. Ejecución de recursos para Derecho a la Ciudad:

Así mismo, se ejecutaron recursos para los siguientes programas y proyectos:

CUADRO 3
EJECUCIÓN DE RECURSOS - OBJETIVO ESTRUCTURANTE DERECHO A LA CIUDAD
Millones de pesos

PROGRAMAS	PROYECTOS	PRESUP. DEFINITIVO (Disponible)	COMPROMISOS	% DE EJECUCION	
				P/TAL (Comprom)	FISICA (Giros)
Mejoremos el barrio	0726 Construcción, reparación y mantenimiento de la malla vial local	603.2	603.2	100.0%	0.0%
Espacio Público para la inclusión	0728 Adecuación, mantenimiento y reparación de andenes de la Localidad	250.0	250.0	100.0%	0.0%
TOTAL		853.2	853.2	100.0%	0.0%

Fuente: Sistema PREDIS, Informe de Ejecución del Presupuesto de Gastos e Inversiones, FDLC, con corte a 31-12-2009

Del total de recursos disponibles para el Eje Estructurante de Derecho a la Ciudad, se comprometió el 100%.

De los recursos comprometidos se suscribió con la Unidad de Malla Vial el Convenio No. 044-2009 del 27 de julio de 2009 los aportes por parte del FDLC fueron por valor de \$542.9 millones, del cual dicha Unidad suscribió el contrato de obra No. 078 de 2010 por valor de \$43.500 millones, cuyo valor comprende diagnóstico y mantenimiento de conformidad con los demás convenios suscritos entre la Unidad de Mantenimiento y otros Fondos de Desarrollo Local de Bogotá.

A la fecha del presente informe de auditoría el convenio no reporta ninguna construcción física, encontrándose en etapa de ejecución.

Igualmente, se suscribió el contrato de Interventoría por parte del Fondo de Desarrollo Local de la Candelaria de lo cual suscribió el contrato No. 075-2009 por valor de \$60.3 millones con la firma Inmobiliaria Cundinamarquesa de fecha 30 de octubre de 2009.

De otra parte, en desarrollo del Proyecto No. 0728, se suscribió el Convenio No. 022 del 2009 entre la UEL – IDU y el IDIPRON, por valor de \$44.246.7 millones de pesos, cuya participación del Fondo de Desarrollo Local de la Candelaria FDLC fue por valor de \$250.0 millones para que se cumpla con el objeto contractual consistente en “Aunar esfuerzos entre el IDU e IDIPRON con el fin de lograr los fines y cometidos estatales y la armonía en el ejercicio de sus respectivas funciones para apoyar las políticas de proyección y resocialización de los adolescentes y jóvenes a través de las enseñanzas de oficios relacionados con el mantenimiento, mejoramiento y adecuación en proyectos vocacionales y productivos para el desarrollo de programas de infraestructura para el espacio público y corredores de movilidad alternativa (ciclo rutas)”, encontrándose perfeccionado pero sin acta de iniciación.

2.1.5. Convenio No. 015 de 2006:

En desarrollo del Proyecto No. 089 relacionado con el objetivo estructurante de Derecho a la Ciudad, Programa Mejoremos el Barrio, Componente de Adecuación y mantenimiento de la malla vial local, se suscribió el Convenio Interadministrativo de Cofinanciación No. 015 de 2006, celebrado entre el Instituto de Desarrollo Urbano IDU y el Fondo de Desarrollo Local de la Candelaria, de fecha 18 de julio de 2006, con el objeto de Cofinanciar entre el Fondo de Desarrollo Local y el IDU, las actividades necesarias para efectuar el mejoramiento integral de la malla vial, a cargo de la localidad de la Candelaria en Bogotá, D.C.

El valor total del Convenio es por la suma de \$380 millones de pesos de los cuales el FDLC aporta la suma de \$190 millones y el IDU aporta \$190 millones con plazo de un (1) año contado a partir de la suscripción del Acta de Inicio de la misma, lo cual se realizó mediante el Acta de Inicio No. 1 de fecha 14 de marzo de 2007.

Posteriormente, se suscribió la Adición No. 1 al Convenio Interadministrativo de Cofinanciación No. 015 de 2006, la cual consistía en adicionar el valor del Convenio Principal en la suma de \$121.425.896 pesos de fecha 13 de octubre de 2006 para un total de aportes de \$311.4 millones de pesos por parte del FDLC lo cual representa un 62.11% del valor total del Convenio.

De otra parte, el IDU suscribió el día 29 de diciembre de 2006 el contrato No. 121 del año 2006, con la firma Unión Temporal MB por valor de \$14.504.9 millones.

Igualmente, se suscribió con la firma G-4 – 2007, el día 16 de marzo de 2007 por valor de \$1.444.4 millones de pesos, el contrato de Interventoría No. 184 de 2006 que tiene por objeto realizar la Interventoría técnica, administrativa, financiera y ambiental para las intervenciones integrales a la malla vial Fase II, Grupo I, en la ciudad de Bogotá, en cuyas localidades está relacionada la de la Candelaria.

Con fecha 31 de mayo de 2007, se suscribió el oficio con carácter Urgente de la Alcaldesa Local dirigido al Asesor de la Unidad Ejecutiva de Localidades en el cual se establece el “Orden de priorización definitiva de vías” hasta agotar recursos, según folios 151 y 152.

2.1.5.1. Hallazgo administrativo:

En visita de campo realizada por esta Oficina Local a las vías intervenidas con ocasión del Convenio No. 015 se encontró que existen vías mal terminadas puesto que presentan fisuras en la rodadura asfáltica en diferentes tramos y cedió el asfalto por falla de la base pues ésta se encuentra expuesta tal como se observa en el registro fotográfico:



Foto 1



Foto 2

En las fotos se observan las fisuras y cuarteamiento de la capa asfáltica del tramo comprendido entre la carrera 2ª y el eje ambiental de la calle 16 A.



Foto 3



Foto 4

Se observan fisuras y cuarteamiento tanto en el centro de la vía como en sus costados.



Foto 5



Foto 6

Las fotos muestran que la observación anotada por este organismo de control fiscal es reiterativa en diferentes lugares del tramo intervenido de la calle 16 A.

Por las observaciones planteadas anteriormente al Convenio No. 015 de 2006, se constituye un hallazgo de carácter administrativo, por la inadecuada terminación de las obras contratadas y seguimiento a la ejecución de las mismas, tal como lo establece la Cláusula Sexta: Supervisión, Coordinación y Vigilancia.

Lo anterior es ocasionado por la falta de seguimiento de las partes en el Convenio tal como lo establece la cláusula mencionada, así mismo se evidencia falta de gestión por parte del FDLC para promover la Liquidación del Convenio. Infringiéndose en lo normado en el Estatuto de la Contratación Pública. Artículo 60 de la ley 1150 del 2007...*De su ocurrencia y contenido. Los contratos de tracto sucesivo, aquello cuya ejecución o cumplimiento se prolongue en el tiempo y los demás que lo requieran serán objeto de liquidación (de común acuerdo por las partes contratantes, procedimiento que se efectuara dentro del termino fijado en el pliego de condiciones o términos de referencia o, en su defecto, a mas tardar antes del vencimiento de los 4 meses siguientes a la finalización del contrato o a la expedición del acta administrativo que ordene la terminación o ala fecha del acuerdo que la dispongan...*

Recibida y evaluada la respuesta del –FDLLC mediante radicado No. 20101720013651 del 16 de julio de 2010, se confirma el hallazgo administrativo y por tanto deberá hacer parte del Plan de mejoramiento

2.1.6. Convenio No. 001 de 2007:

En desarrollo del Proyecto No. 089 relacionado con el objetivo estructurante de Derecho a la Ciudad, Programa Mejoremos el Barrio, Componente de Adecuación y mantenimiento de la malla vial local, también se suscribió el Convenio Inter administrativo de Cofinanciación No. 001 de 2007, celebrado entre el Fondo de Desarrollo Local de la Candelaria y la Unidad Administrativa Especial de Rehabilitación y Mantenimiento Vial, cuyo objeto es que las partes se comprometen a aunar esfuerzos mediante la cooperación mutua y cofinanciada para programar y ejecutar los planes y proyectos de rehabilitación y mantenimiento de la malla vial local, por valor de \$181.1 millones como aporte del FDLC y un 30% como aporte de la UAERMV de fecha 12 de junio de 2007. El convenio tendrá una duración de un (1) año contado a partir de la suscripción del Acta de Inicio o hasta agotar los recursos existentes aunque también se podrá prorrogar de común acuerdo entre las partes. Con fecha 24 días del mes de agosto de 2007, se suscribió el Acta de Inicio del Convenio, suscrito por los responsables.

Posteriormente se suscribió el 19 de julio de 2007, un OTROSÍ al Convenio modificando la cláusula quinta en cuanto al valor del convenio, quedando éste en la suma de \$235.469.114 de los cuales el FDLC aporta la suma de \$181.1 millones y la UAERMV la suma de \$54.339.026.

Igualmente, se suscribió el 27 de diciembre de 2007, Acta Modificatoria No. 001 por medio de la cual se adiciona en valor el Convenio por la suma de \$791.167 pesos de los cuales el FDLC aporta la suma de \$608.590 y la UAERMV la suma de \$182.577 que corresponden al 30% del valor adicionado.

Mediante Orden de Pago No. 314 del 24 de agosto de 2007, el FDLC giró a favor de la UAERMV la suma de \$181.1 millones de pesos. Así mismo, se registra la Orden de Pago No. 167 del 9 de abril de 2008 por valor de \$608.5 millones para cumplir con el valor de la adición realizada al Convenio.

Para realizar la Interventoría al presente convenio, se suscribió entre el FDLC y el Consorcio INTERVIAL, el contrato de Interventoría No. 027 de 2007,

En trabajo de campo se visitaron las vías objeto del contrato y no se estableció ninguna clase de obra inconclusa ó mal terminada.

El presente convenio se encuentra en proceso de liquidación y no se evidencia gestión alguna por parte del FDLC para la liquidación del mismo.

2.1.6.1. Hallazgo administrativo

Debido a que el Convenio aún no ha sido liquidado toda vez que el Acta de Inicio se suscribió desde el 24 de agosto del 2007 y que a la fecha de presentación del presente informe ya se han vencido todos los términos de duración del mismo, se configura un hallazgo de carácter administrativo por cuanto no se encontró gestión por parte del FDLC orientada a la terminación y liquidación final del convenio.

De continuar con este comportamiento administrativo, en las situaciones descritas, así como en cualquier otra similar que pudiera presentarse, se está ante un caso de ineficiencia administrativa en el uso de los recursos y mantiene latente una situación que ya debió finiquitarse por parte del FDLC, transgrediendo lo normado en la ley 1150 de 2007, así como lo establecido en los literales a), b) y d) del artículo 2º, de la Ley 87 de 1993.

Recibida y evaluada la respuesta del –FDLLC mediante radicado No. 20101720013651 del 16 de julio de 2010, se confirma el hallazgo administrativo y por tanto deberá hacer parte del Plan de mejoramiento

2.2. EVALUACIÓN DEL OBJETIVO ESTRUCTURANTE DE PARTICIPACION DEL PLAN DE DESARROLLO LOCAL

Con el fin de evaluar los resultados de la gestión fiscal, obtenidos en el cumplimiento de las políticas, planes y programas relacionados con el objetivo estructurante de “Participación”, del Plan de Desarrollo de la localidad “Bogotá Positiva para vivir Mejor: Candelaria Turística, Humana e Incluyente” se estableció que durante la vigencia 2009, se realizaron contratos encaminados al cumplimiento de las metas establecidas en los proyectos de este objetivo. Anexo 2

Cuadro de contratos de Participación.

Como puede observarse en el Plan de Desarrollo Local, el objetivo estructurante de participación se desarrolla a través de los proyectos 737 Y 738, a los que se les asignó para la vigencia 2009, un presupuesto de \$152.609.505.00 millones de pesos, de los cuales se comprometieron a través de 3 contratos, la suma de \$144.603.000.00 millones de pesos, equivalentes al 2.3% del total de los recursos presupuestados.

Del análisis de la contratación relacionada en el anexo tres (3) puede establecerse que:

2.2.1. Contrato de Asociación No. 077 del 5 de noviembre de 2009

Contratante: Fondo de Desarrollo Local La Candelaria -FDLLC

Contratista: Fundación para el desarrollo y crecimiento social de Santa fe de Bogotá FUNDECRES Nit. 800.250.500-5

Objeto: *“CLAUSULA PRIMERA: El contratista se obliga con el Fondo de Desarrollo Local de La Candelaria a aunar esfuerzos, potencialidades, fortalezas, objetivos y recursos para ejecutar el componente escuela de formación en ciudadanía y participación social del proyecto No. 738 y los estudios previos.*

Valor: \$29.981.600.00

Plazo: Seis (6) meses.

Acta de Inicio: 18 de enero de 2010,

Por diferentes motivos en el cumplimiento de las obligaciones del contratista, se presentaron las siguientes prórrogas que rezan: folios 463 en adelante...

Necesidad de otro si al contrato 077 de 2009: “el lunes 19 de abril de 2010 en las instalaciones de la Alcaldía Local de la Candelaria se reunieron XINIA ROCIO NAVARRO PRADA en calidad de Alcaldesa Local, CARLOS FERNANDO GOMEZ., Representante Legal de Fundecres, JUAN CARLOS LUNA, en calidad de interventor del contrato 077 de 2009 celebrado entre el Fondo de Desarrollo Local de la Candelaria y Fundecres y

ANTONIO ALVAREZ, en calidad de supervisor; con el propósito de analizar y evaluar los temas relacionados con la población objeto del contrato en mención, ya que existe una confusión generada por el mismo, en lo que tiene que ver con la población a la cual se beneficiara en los procesos de capacitación...”

ANTECEDENTES

“...las consideraciones previas presentadas en el contrato dicen taxativamente...”

Que el inciso segundo del artículo 355 de la constitución política estableció que el Gobierno Distrital pondrá con recursos (...), que mediante el proyecto formación ciudadana bajo el modelo de la Escuela Distrital de Participación y Gestión Social, que motive y cualifique la participación de los miembros de la juntas de acción comunal, a fin de que genere en ellos capacidades para incidir en las decisiones colectivas y por esa vía construir una practica ciudadana de democracia efectiva, logrando la renovación y consolidación de liderazgos democráticos y la gestión de las políticas públicas en el marco del Estado Social de derecho...”

En relación con la Cláusula primera Objeto a la letra dice:

“...El contratista se obliga con el Fondo de Desarrollo Local de la Candelaria a aunar esfuerzos, potencialidades, fortalezas, objetivos y recursos para ejecutar el componente escuela de formación ciudadana y participación social del proyecto No. 738 fortalecimiento de las Juntas de Acción Comunal, con la descripción especificaciones y demás condiciones establecidas en el proyecto 738 y los estudios previos”

En lo que tiene que ver con la Cláusula Segunda obligaciones del contratista numeral 2. Presentación del proyecto e inscripciones de participantes dice:

Así las cosas, el contrato plantea diferentes opciones de población en diferentes apartes del mismo, se hace necesario entonces unificar criterios entorno de la población.

PROPUESTA

En tal sentido se hace necesario redefinir la población objeto de la capacitación, con el fin de hacer extensiva la convocatoria de a los afiliados de las Juntas de Acción Comunal, organizaciones sociales, asociaciones civiles, población residente y flotante de la localidad.

Es prioridad que la Alcaldía Local considere la importancia de generar otro si al contrato en el cual se aclare y concrete la población objeto del contrato, igualmente permitir metodológicamente reunir dos grupos de 30 personas para un total de 60 personas con lo cual se garantiza la mayor permanencia de la población objeto en desarrollo de las capacitaciones.... Dado esta acción administrativa, Fundecres considera pertinente ampliar en tiempo en dos meses la ejecución del contrato...

2.2.1.1. Hallazgo Administrativo

En el Proyecto No. 738 – FORTALECIMIENTO DE LAS JUNTAS DE ACCIÓN COMUNAL componente. ESCUELA DE FORMACIÓN EN CIUDADANÍA Y PARTICIPACIÓN SOCIAL: por valor de \$29.981.600, cuyo objeto fue: Diseñar e implementar un proceso de formación ciudadana bajo el modelo de la Escuela Distrital de Participación y Gestión Social que motive y cualifique la participación de los miembros de las Juntas de Acción Comunal, a fin de que se genere en ellos capacidades para incidir en las decisiones colectivas y por esa vía construir una práctica ciudadana de democracia efectiva, logrando la renovación y consolidación de líderes democráticos y la gestión de políticas públicas en el marco del estado social de derecho. Del presupuesto de la vigencia 2009 que pertenece al objetivo estructurante de Participación, y para cumplir con lo establecido en este proyecto, se suscribió el contrato de Asociación No. 077 del 5 de noviembre de 2009

La Contraloría de Bogotá, D.C., en ejercicio de la Auditoria y una vez evaluados los documentos soportes que hacen parte del contrato en comento, pudo establecer el incumplimiento del objeto del contrato en lo relacionado a la: *“CLAUSULA PRIMERA: Desarrollar el proyecto N. 738 – Fortalecimiento de las Juntas de acción Comunal. Lo anterior se refleja en el otro si al contrato ya que modifica el objeto del mismo y la población beneficiaria.*

Por otra parte, el equipo auditor evidencia que se han realizado dos (2) pagos por un total de dieciséis millones trecientos cincuenta y tres mil \$16.353.600 sin que a la fecha se haya cumplido con el objeto del mismo, toda vez que en las carpetas contentivas del contrato de Interventoría, no se encontró registro alguno que permita establecer el número de representantes de las diferentes Juntas de Acción Comunal que se inscribieron para participar en la capacitación, tampoco se pudo establecer por parte del equipo auditor cual fue el proceso de selección, no reposa ninguna planilla de asistencia ni registro fotográfico que evidencie que a la fecha de la auditoria se hayan realizado capacitaciones con los representantes de las

Juntas de Acción Comunal existentes en la Localidad, por el contrario como se evidencia en las carpetas del contrato, los soportes describen algunas actividades mínimas sin que se anexen documentos que demuestran el cumplimiento cabal de la ejecución. El equipo auditor considera que el citado contrato contiene errores desde la planeación, formulación y ejecución del mismo, y de continuar con este comportamiento administrativo y una vez liquidado el mismo podría generarse un posible detrimento fiscal al patrimonio del Distrito Capital.

De igual manera revisado el contrato de Interventoría No. 122 de 2009 celebrado entre el FDLC y el Señor: Juan Carlos Luna Roa CC. No. 79.384.097 no se evidencian informes de actividades de acuerdo con lo estipulado en el contrato en la cláusula Segunda obligaciones del interventor.

Por lo antes expuesto la Contraloría de Bogotá, D.C., configura un hallazgo de tipo administrativo, por cuanto no hubo cumplimiento del objeto establecido en las cláusulas primera y segunda del contrato 077 de 2009, en lo relacionado a: *“desarrollar el proyecto No 738 fortalecimiento de las Juntas de acción Comunal en la Localidad de La Candelaria., transgrediendo presuntamente los fines de la contratación estatal consagrada en la Ley 80 de 1.993, en su Artículo 26, que dice: “...Los servidores públicos están obligados a buscar el cumplimiento de los fines de la contratación, vigilar la correcta ejecución del objeto contratado y a proteger los derechos de la entidad, del contratista, y de los terceros que puedan verse afectados por la ejecución del contrato...”* y Artículo 23 *“...Las actuaciones de quienes intervengan en la contratación estatal se desarrollarán con arreglo a los principios de transparencia, economía y responsabilidad y de conformidad con los postulados que rigen la función administrativa. Igualmente, se aplicarán en las mismas las normas que regulan la conducta de los servidores públicos, las reglas de interpretación de la contratación, los principios generales del derecho y los particulares del derecho administrativo...”* Ley 734 de 2002 Artículo 48 numeral 31 dice *“...Participar en la etapa precontractual o en la actividad contractual, en detrimento del patrimonio público, o con desconocimiento de los principios que regulan la contratación estatal y la función administrativa contemplados en la Constitución y en la ley...”* y lo consagrado en el artículo 6° de la Ley 610 de 2000, que señala que el daño patrimonial del Estado, es entendido como: *“La lesión del patrimonio público, representado en el menoscabo, disminución, perjuicio, detrimento, pérdida, uso indebido o deterioro de los bienes o recursos públicos, o de los intereses patrimoniales del Estado, producida por una gestión fiscal antieconómica, ineficaz, ineficiente, inequitativa e inoportuna, que en términos generales, no se aplique al cumplimiento de los cometidos y de los fines esenciales del Estado, particularizados por el objetivo funcional y organizacional, programa o proyecto de los sujetos de vigilancia y control de las contralorías”.*

Confluye con lo anterior, el presunto incumplimiento a la Gerencia General de los proyectos por parte del –FDLLC, y que se encuentra establecida en la delegación relativa a las localidades, normada en el artículo 36 del Decreto No. 854 de 2001, de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C., en lo relacionado a: *“(...) la Gerencia General de los proyectos y la Supervisión General de los contratos que se adelanten con cargo a los recursos de los Fondos de Desarrollo Local; así como la Interventoría de los contratos según criterio de la UEL, como parte del proceso de viabilización de los proyectos de inversión local y conforme a la capacidad técnica local (...) y el párrafo segundo del mismo artículo que se relaciona a: (...) se entenderá por Gerencia General de los proyectos todas las actividades de coordinación, organización, planeación, control y seguimiento de los proyectos de inversión.”*

La respuesta dada por el Fondo de Desarrollo Local de La Candelaria, no se acepta por cuanto los soportes presentados reconocen el hallazgo establecido por la Contraloría Local, y este será objeto de Plan de Mejoramiento... para optimizar el cumplimiento de los mismos”, reafirmando con lo anterior el hallazgo citado.

Por lo anteriormente expuesto el hallazgo se mantiene como administrativo, y por tanto deberá hacer parte del Plan de Mejoramiento.

2.2.2 ANALISIS DE LA POLITICA DE PARTICIPACION

No es posible determinar el número de usuarios impactados a través de la contratación ya que esta tan solo se limita a promover la capacitación de jóvenes en temas de participación y derechos humanos sin poderse identificar y calificar el número de beneficiados, igualmente sucede en el desarrollo de los temas de presupuesto participativo, y de formación de organizaciones sociales, y no al logro de la Política Pública de Participación, esto es, a que exista una continuidad en los programas y proyectos locales, y una estrategia de medición del impacto de la inversión local.

Lo anterior, aunado a que el Plan de Desarrollo Local no establece con claridad las líneas de base de partida para alcanzar las metas planteadas, por ejemplo en cuanto a apoyar el desarrollo de 10 medios de comunitarios de comunicación, apoyo logístico para la realización de los 4 ejercicios de presupuesto participativo local, realizar 4 programas de control social y seguimiento al impacto a todos los

proyectos del FDL y del nivel central que se ejecutan en la localidad y a los planes de manejo ambiental, los cuales no tienen línea base.

Aunado a lo anterior, la política pública de Participación del Distrito, establece como instancia máxima de la participación ciudadana, los Consejos Locales de Planeación, los cuales se encuentran regulados en: Acuerdo 13 de 2000; Decreto 739 de 1998, Decreto 518 de 1999, es claro, que las funciones atribuidas a éste Consejo son importantes en el proceso de elaboración, aprobación, seguimiento, evaluación y control del Plan de Desarrollo Local, en coordinación con el Alcalde Local y la Junta Administradora Local.

Las funciones más destacadas de éste Consejo son:

- Diagnóstica y prioriza las necesidades de la Localidad
- Promueve y coordina una amplia discusión sobre el proyecto del Plan de Desarrollo.
- Evalúa los informes presentados por el Alcalde Local y realiza recomendaciones sobre el contenido del Plan de Desarrollo Local.

La política pública en el nivel Local, es desarrollado en los siguientes sectores del Distrito Capital:

- Gobierno
- Integración Social
- Ambiente
- Cultura, recreación y Deportes
- Educación

Encontrándose en un nivel transversal el control social, esto es, que puede interactuar con cualquier sector del Distrito ya que se le ha señalado la tarea de fortalecer al ciudadano para la vigilancia y fiscalización de los recursos públicos, organizado en tres instancias: 1. Comité de Desarrollo de Control Social. 2. Veeduría Ciudadana y 3. Comité Distrital de Defensa, protección y promoción de los derechos humanos.

Conforme a los aspectos generales del Distrito de la participación comparados con el nivel Local de La Candelaria se concluye que los propósitos descritos en el

artículo 18 del Acuerdo 020 de 2008 – Plan de Desarrollo de la Localidad de La Candelaria y los contratos suscritos y ejecutados por el Fondo de Desarrollo Local, se advierte, conforme al resultado de la Auditoria con Enfoque Integral Modalidad Especial, que no se pueden cuantificar los beneficiarios ni los resultados obtenidos en desarrollo del objetivo de participación, como tampoco se infiere un resultado real de promover la participación tanto de los ciudadanos y ciudadanas, como de los jóvenes de la Localidad, a quienes no se les está promoviendo el derecho de la participación entendida como el fortalecimiento de las organizaciones sociales y el desarrollo de las iniciativas participativas. Los ciudadanos y ciudadanas constantemente se quejan de la falta de coherencia de lo discutido y aprobado en los encuentros ciudadanos y lo realizado en la Localidad.

Por lo tanto, se considera que se replantee el tema de la participación y se de cumplimiento a los propósitos, estrategias y programas del acuerdo 020 de 2008.

2.3. SEGUIMIENTO PLAN DE MEJORAMIENTO EN EL EVENTO EN QUE EL SUJETO HAYA FORMULADO PLAN DE MEJORAMIENTO DEL ÁREA O ASPECTOS EVALUADOS Y A LAS ADVERTENCIAS Y PRONUNCIAMIENTOS COMUNICADOS RELACIONADAS CON EL ÁREA O ASPECTOS A EVALUAR.

Realizado seguimiento al Plan de Mejoramiento suscrito por el Fondo de Desarrollo Local de La Candelaria, a fin de corregir los hallazgos consignados en el informe de Auditoria Gubernamental PAD 2010, se determinó que de las 8 acciones y actividades presentadas, el término establecido por la administración para implementar las acciones, vence el 31 de diciembre de 2010.

Las acciones contenidas en el plan de mejoramiento no están relacionadas con los componentes de integralidad desarrollados en la presente auditoria.

3. ACCIONES CIUDADANAS

Para el desarrollo de la Auditoría Gubernamental con Enfoque Integral Modalidad Especial practicada a la gestión adelantada por la Alcaldía Local de La Candelaria durante las vigencias 2009 - 2010, se tuvieron en cuenta como insumos ciudadanos las quejas presentadas por parte de la comunidad ante esta oficina local, las cuales se resolvieron de manera inmediata; a sí mismo se oriento a la ciudadanía que hizo presencia en las instalaciones de la auditoría sobre el trámite que debía darse a diferentes quejas e inquietudes tales como: (violencia intrafamiliar, desplazados por la violencia, solicitud de cambio de jornada en planteles educativos, inscripción al SISBEN y cómo solicitar la cedula entre otros), las inquietudes de la comunidad no quedaron registradas por escrito por cuanto fueron presentadas de manera verbal y ninguna de ellas estaban relacionadas en forma directa con las funciones del organismo de control.

De otra parte, la participación de la ciudadanía fue fundamental en el ejercicio de la presente auditoria, en reunión con los integrantes del Comité de Control Social, se socializaron los memorandos de encargo y de planeación como consta en acta de reunión No 7 del viernes 25 de junio del presente año; en dicha actividad se curso invitación a diferentes presidentes de las Juntas de Acción Comunal con el propósito que al integrarse con los demás miembros y el equipo auditor coadyuven a verificar el estado actual de las obras, el mantenimiento y recuperación de las vías.

En lo que tiene que ver con la evaluación de los documentos referentes a los contratos seleccionados en la muestra, se brindo capacitación por parte de esta oficina a los integrantes del comité que se mostraron interesados y se realizo la revisión de contratos directamente sobre las carpetas contentivas de los documentos contractuales, bajo la coordinación del equipo auditor, y posteriormente se adelanto un recorrido por la localidad para verificar el estado real de las vías, el ejercicio sirvió como proceso de formación y sensibilización atendiendo el propósito del Control Social de vincular al ciudadano al ejercicio del Control Fiscal que garantice en los sujetos de control una gestión fiscal transparente, y sensibilice a la ciudadanía sobre el derecho y la necesidad de velar por los recursos públicos.



En las Instalaciones de la Oficina Local de La Candelaria se desarrollo la capacitación sobre contratación estatal, evaluación de proyectos y plan de desarrollo dirigido a los miembros de la comunidad por parte de la Universidad Pedagógica Nacional.

Por otra parte se coadyuvó en la conformación de 2 veedurías Ciudadanas en Educación y Fortalecimiento en Medio Ambiente Local.

4. ANEXOS

4.1. ANEXO - CUADRO DE HALLAZGOS REFERENCIADOS, DETECTADOS Y COMUNICADOS.

TIPO DE HALLAZGO	CANTIDAD	VALOR	REFERENCIACIÓN
ADMINISTRATIVOS	3	NA.	2.1.5.1., 2.1.6.1 2.2.1.1.,
CON INCIDENCIA FISCAL			
CON INCIDENCIA DISCIPLINARIA		NA.	
CON INCIDENCIA PENAL		NA.	



CONTRALORÍA
DE BOGOTÁ, D.C.

4.2. ANEXO - RELACIÓN DE CONTRATOS DE PARTICIPACIÓN

No.	AÑO	LOCALIDAD	NUMERO PROYECTO	PROYECTO	CDP	CRP	FECHA CRP	CONTRATISTA	CONTRATO	NUMERO CONTRATO	FECHA CELEBRACION DEL CONTRATO	OBJETO	VALOR	GIROS	SALDO	POBLACION BENEFICIARIA	ESTADO DEL CONTRATO	META DEL PROYECTO Y/O COMPONENTE
1	5 de Noviembre de 2009	De la Candelaria	738/ 2009	738: Fortalecimiento de las Juntas de Acción comunal / componente: escuela de formación en ciudadanía y participación social.	No. 452 del 22 de Octubre de 2010	No. 452 DEL 6 DE NOVIEMBRE DE 2010	5 DE NOV DE 2010	FDLC/FUNDACION PARA EL DESARROLLO Y CRECIMIENTO SOCIAL DE SANTAFÉ DE BOGOTÁ. FUNDECRES.	DE ASOCIACION	77	5 DE NOVIEMBRE DE 2009	EL CONTRATISTA SE OBLIGA CON EL FDLC A AUNAR ESFUERZOS, POTENCIALIDADES, FORTALEZAS, OBJETIVOS Y RECURSOS PARA EJECUTAR EL COMPONENTE ESCUELA DE FORMACIÓN EN CIUDADANIA Y PARTICIPACIÓN SOCIAL DEL PROYECTO 738 FORTALECIMIENTO DE LAS JAC CON LA DESCRIPCIÓN, ESPECIFICACIONES Y DEMÁS CONDICIONES ESTABLECIDAS EN EL PROYECTO 738 Y LOS ESTUDIOS PREVIOS.	29981600 POR PARTE DEL FDLC UN VALOR DE \$27.256.000.00 Y POR PARTE DE FUNDECRES \$2.725.600.00	16.353.600,00	10.902.400,00	60 personas / 40 hombres / 20 mujeres	CON ACTA DE INICIACIÓN DEL 18 DE ENERO DE 2010	ESCUELA DE FORMACIÓN EN CIUDADANIA Y PARTICIPACIÓN SOCIAL.
2	2009	CANDELARIA	737/2009	CUALIFICACION DE LAS COMUNIDADES PARA LA PARTICIPACION EFECTIVA.	454 DEL 23 DE OCTUBRE DE 2009	480 DE 13 DE NOVIEMBRE DE 2009	13 DE NOVIEMBRE DE 2009	FDLC/FUNDACION SUI JURIS	CONTRATO DE ASOCIACION	76	13 DE NOVIEMBRE DE 2009	EL CONTRATISTA SE OBLIGA CON EL FDLC A AUNAR ESFUERZOS, POTENCIALIDADES, FORTALEZAS, OBJETIVOS Y RECURSOS PARA DESARROLLAR EL PROYECTO No. 737 *CUALIFICACION DE LAS COMUNIDADES PARA LA PARTICIPACION EFECTIVA.	FDLC\$53.015.000.00 / SUIJURIS/\$5.301.500.00 TOTAL DEL CONTRATO \$58.316.500.00	31.809.000,00	21.206.000,00	FORMAR A 60 LIDERES REPRESENTANTES DE ORGANIZACIONES LOCALES EN TEMAS DE FORMULACION DE PROYECTOS, CONFORMACION EMPRESARIAL Y CONTRATACION ESTATAL.	ACTA DE INICIACION DEL 9 DE FEBRERO DE 2010 CON UN TERMINO DE EJECUCION DE 5 MESES. / EN EJECUCION	PARTICIPACION PARA LA CULTURA, LA RECREACION Y EL DEPORTE. ESCUELA DE FORMACION EN PARTICIPACION CIUDADANA
3	2009	CANDELARIA	737/2009	CUALIFICACION DE LAS COMUNIDADES PARA LA PARTICIPACION EFECTIVA.	088 DEL 14 DE ENERO DE 2010	446 DEL 30 DE OCTUBRE DE 2009	30 DE OCTUBRE DE 2009	UNIDADES DEMOCRATICAS PARA EL DESARROLLO CEUDES	CONTRATO DE ASOCIACION	74	29 DE OCTUBRE DE 2009	EL CONTRATISTA SE OBLIGA PARA CON EL FDLC A AUNAR ESFUERZOS, POTENCIALIDADES, FORTALEZAS, OBJETIVOS Y RECURSOS PARA DESARROLLAR EL PROYECTO No. 737 DE 2009	APORTES ASI: EL FDLC \$64.332.000.00 Y EL CONTRATISTA \$7.500.000.00	EL 31 DE MAYO DE 2010 \$38.599.200.00	25.732.800,00	60 personas	EN EJECUCION	ESCUELA DE FORMACION EN CIUDADANIA Y PARTICIPACION SOCIAL.

“Al rescate de la moral y la ética pública”

www.contraloriabogota.gov.co

Cra 16 N° 79 - 34

PBX: 219 39 00